



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2016-MDY

Puerto Callao, 04 de Mayo de 2016

### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 009-2016 realizada el 04 de Mayo de 2016, el Informe N° 100-2016-MDY-GSP-SGPMSCDC de fecha 08 de Abril de 2016 emitido por el Sub Gerente de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil que contiene el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de Yarinacocha;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante Informe de vistos, presenta el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha aprobado el 08 de Enero de 2016 en Sesión Extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 aprobado por Decreto Supremo N° 12-2013-IN como Política Nacional del Estado Peruano el 28 de Julio 2013;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas. Con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En su Artículo 36° establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la Jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaría Técnica la División de Seguridad y Defensa Civil;

Que, según lo prescrito en el Artículo 30° inciso e) y Artículo 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría, entre otras presentar el proyecto de Plan Local de Seguridad Ciudadana al CODISEC y una vez aprobado por el Comité presentarlo al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, la Municipalidad tiene la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yarinense; asimismo, uno de los objetivos previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de sus jurisdicción, lograr el desarrollo económico social;

Que, el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejas sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley antes acotada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al Acuerdo N° 018-2016-MDY adoptado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2016 de fecha 04 de Mayo del presente año. Atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de Conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución del presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
YARINACOCHA  
Gilberto Arévalo Riveiro  
ALCALDE